

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO AL ALUMNO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES

(Artículo 49.3 del Decreto)

Examinada la propuesta de resolución de la que Vd. ya tiene conocimiento, y la documentación que a la misma se acompaña donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el Instructor, se estima que los hechos objetos del expediente han quedado suficientemente probados como se desprende de(las declaraciones del implicado, testigos u otras pruebas), considerando autor de los mismos al alumno D.

Consecuentemente, una vez examinadas y estudiadas sus alegaciones, se estima que los hechos consistieron en, los cuales han de ser encuadrados en el artículo 40, letra en la que se establece que es una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, por lo que teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la ejecución del hecho consistentes en, en aplicación del artículo 35 del Decreto se ha acordado la medida correctiva contemplada en el artículo 41 letra correspondiente en

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

En....., a..... de..... de 200.....

EL DIRECTOR

Fdo.

D.....